ORDENANZA 6625/2017
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Implementación de un Programa tendiente a mitigar los potenciales impactos sobre el ambiente y la salud que puedan generar los residuos de lámparas de bajo consumo y/o tubos fluorescentes.
Del: 27/03/2017; Boletín Oficial 24/04/2017.

VISTO:
El expte. Nº 5.512-H-16, caratulado: "BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL SANCHEZ MARCOS - S/PROGRAMA DE RECOLECCION"; y
CONSIDERANDO:
Que a través de estas actuaciones, el Concejal Sanchez Marcos eleva un proyecto para que el D.E. implemente un programa tendiente a mitigar los potenciales impactos sobre el ambiente y salud que puedan generar los residuos de lámparas de bajo consumo y/o tubos fluorescentes, logrando la concientización y participación de los consumidores con el fin de optimizar la gestión de los residuos generados.
Que el uso de estos elementos, aseguran el reducimiento del consumo de energía eléctrica mensual, siendo una de las variantes generalizadas de reducción de gastos domésticos, considerando que la iluminación es uno de los factores importantes de consumo.
Que los tipos de lámparas de bajo consumo constan de variantes de tipo de potencia y duración. En relación a la potencia, LFC inferiores a las convencionales, son equivalentes en su potencia a éstas últimas: una lámpara de ajo consumo de 23 watts, cuenta con una potencia de una fluorescente de 120 watts.
Que en fs. 01 y 02 obran los fundamentos de este proyecto.
Que analizadas estas actuaciones, se considera procedente acceder a lo requerido.
POR ELLO:
El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz ordena:

Artículo 1º.- Impleméntase un Programa tendiente a mitigar los potenciales impactos sobre el ambiente y la salud que puedan generar los residuos de lámparas de bajo consumo y/o tubos fluorescentes, logrando concientización y participación de los consumidores con el fin de optimizar la gestión de los residuos generados.
Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, deberá desarrollar un Programa de Almacenamiento Transitorio de los distintos tipos de lámparas de bajo consumo y/o tubos fluorescentes.
Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, deberá gestionar la adhesión de los negocios, uniones vecinales e instituciones en general, para que operen como sitios estratégicos de recepción de este tipo de residuos.
Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
Lic. Cesar Cattaneo; Presidente.
Mario Alberto Carpio; Secretario Legislativo

Copyright © BIREME

Contáctenos